

LA GACET

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIV

Managua, D. N., Viernes 18 de Noviembre de 1960

No. 204

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Pág. 2449

RELACIONES EXTERIORES

Convenio Internacional 2452

MINISTERIO DE ECONOMIA

Excepción en una suspensión. Se pueden importar botas de hule para trabajadores . 2452

SECCION JUDICIAL

Remates. 2453

Títulos Supletorios. 2455

Primera Citación. 2455

Notificación 2455

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., once de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Las ocho de la mañana. Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, Carlos J. Torres, la cuenta de la Tesorería Municipal de Tisma, Departamento de Masaya, que el señor Horacio Román, mayor de edad, casado, amanuense, y de aquel domicilio, que llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y ocho;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seis Mil Novecientos Quince Córdoba y Un Centavo (\$ 6,915.01), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa administrativa de esta cuenta a cargo del Contador, Carlos J. Torres, éste dió en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las nueve de la mañana del seis de Marzo de de mil novecientos cincuenta y nueve, según consta en folio 14, con quince reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del

suscrito para los fines del trámites Judicial y Fallo, según consta en auto de las nueve y media de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiéndose puesto el «cúmplase», a las diez de la mañana del mismo día, mes, y año, según folio 14 en su reverso; y

Considerando:

Que en escrito del seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 20, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Horacio Román, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 21, el Defensor de Oficio J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: «Los veinte reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la glosa administrativa y Judicial por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del trámite y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al folio 21; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de

Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Horacio Román, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos de la Tesorería Municipal de Tisma, Departamento de Masaya, por lo que hace al período de Enero a Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, sexto de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1241.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y Archívese.—César Tórres Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., once de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Las diez de la mañana. Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, Carlos J. Torres C., la cuenta de la Tesorería Municipal de Comalapa, Departamento de Chontales, que el señor J. Andrés Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y ocho;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Seis Mil Setecientos Treintinueve Córdoba y Veintisiete Centavos (¢ 6.739.27) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa administrativa de esta cuenta a cargo del contador, Carlos J. Torres C., éste dió en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las once de la mañana, del cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, según consta en auto que corre al folio 9, sin reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del trámite Judicial y Fallo, según consta en auto de las once y media de la mañana del mismo día, mes, año y folio; habiéndose puesto el «cúmplase» a las once y cuarenticinco minutos de la mañana del mismo día,

mes y año, según consta al reverso del folio 9; y

Considerando:

Que en escrito del seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 11, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del cuentadante J. Andrés Fernández en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del siete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 12, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: «Los cuatro reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la glosa administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renunció al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley. Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al folio 12; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa administrativa, según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las once de la mañana del diez de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor J. Andrés Fernández de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Comalapa, Departamento de Chontales, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, tercero de su actuación en tal cargo. Líbrese có-

pia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. — César Torres O. Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. —Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., once de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las nueve de la mañana. Examinada que fué por el Contador de glosa de esta Sala don Francisco J. Prado, la cuenta de la Tesorería Municipal de Camoapa, Departamento de Chontales, que el señor J. Andrés Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio de llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Tres Mil Trescientos Noventa y siete Córdobas y Noventa y tres Centavos (C. 3.397.93) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Francisco J. Prado, este dió en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las nueve de la mañana del veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, según consta en auto que corre al folio 12 sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según consta en auto de las nueve y media de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiéndose puesto el «cúmplase» a las nueve y cuarenticinco minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al al reverso del folio 12; y

Considerando:

Que en escrito del siete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 14, el defensor de oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del cuentadante J. Andrés Fernández, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, folio

15, el defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: «Los diez reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 15; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 47; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derechos con apoyo del Arto. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor J. Andrés Fernández, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Camoapa, Departamento de Chontales, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, segundo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—César Torres O. Tramitador Judicial.—H. Saballos O.,—Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Las siete de la mañana.—Examinada que fue por el Contador de glosa de esta Sala, Fanor Rodríguez A., la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Nueva Segovia, que el señor Samuel López Llanes, mayor de edad, casa-

do, amanuense, y del domicilio de la ciudad de Ocotlán, llevó durante el período de julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Resulta:

Que según carta-cuenta que corre el folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y egresos de Siete Mil Setenta y Cuatro Córdobas con Noventa y Tres Centavos (C\$ 7,074 93), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Fanor Rodríguez A., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las doce meridianas del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, según consta en auto que corre al folio 6, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasarán a conocimiento del suscrito, según consta en auto de las doce y quince minutos pasado el meridiano del mismo día, mes, año y folio, habiéndose puesto el «cúmplase» a las doce y media pasado el meridiano del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 6; y

Considerando:

Que en escrito del siete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 8, el Defensor de Oficio don Ignacio Fonseca T., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le fuese por personado como apoderado del cuentadante, don Samuel López Llanes, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las nueve y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 9, el Defensor de Oficio don Ignacio Fonseca T., devolvió el traslado expresándose así: «Los siete reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la glosa administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 9; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a

este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del diez de enero de mil novecientos cincuenta y nueve;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuenta de 15 de diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Samuel López Llanes, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Nueva Segovia, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. noveno de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—César Torres Tramitador Judicial.—H. Saballos O. Srio.

Relaciones Exteriores

Convenio Internacional

No. 6

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Someter a la consideración del Soberano Congreso Nacional, el «Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento», afiliada al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, dos de Noviembre de mil novecientos sesenta. — LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Ministerio de Economía

Excepción en una Suspensión.

Se pueden importar Botas de hule para frabajadores

Decreto No. 27

El Presidente de la República,

Considerando:

I

Que para otorgar la debida protección a la industria nacional del calzado, que está

en capacidad de sustituir a los artículos importados similares, se dictó el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de Julio del presente año, suspendiendo la importación de las mercaderías que produce dicha industria en el país.

II

Que entre los artículos cuya importación se suspendió de conformidad con el citado Decreto, se encuentran unas botas de hule para usos industriales que sirven para proteger a los trabajadores de la acción de ácidos cáusticos y los cuales no son producidas en la actualidad por la Industria del país, motivo por el que procede excepcionar de la suspensión de importación decretada, la de las referidas botas de hule.

Por Tanto: En uso de sus facultades y con apoyo en el Decreto Legislativo No. 457 de 7 de Diciembre de 1959 y el Arto. 16 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales adicionado por Decreto Legislativo No. 450 de 22 de Octubre de 1959,

Decreta:

Arto. 1.—Se exceptúan de la suspensión de importación establecida por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de Julio de 1960, los siguientes artículos:

Partida y Subpartida	Descripción
851-04-00 Ex	Botas altas enteramente de hule con o sin forro interior de otro material.

Arto. 2.—Este Decreto empezará a regir el mismo día de su publicación en «La Gaceta Diario Oficial».

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, J. J. Lugo Marengo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 23941—B/U Nº 66037—\$ 6.44

Once mañana día viernes veinticinco del mes corriente, venderáse en pública subasta al martillo un Revólver número 576827, marca W-S Modelo S-P-C, calibre 38, matrícula número 3776.

Todo: Local este Despacho.

Ejecutante: Doctor Pablo Dávila.

Ejecutado: Concepción Luna.

Base remate: Un Mil Doce Córdobas.

Oyense posturas legales

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, nueve Noviembre mil novecientos sesenta.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Nº 23928—B/U Nº 77001—\$ 9.72

Cuatro y media de la tarde del veintiuno de los corrientes, subastaráse local este Juzgado derechos en la propiedad No. 21606, inscrita en asiento 2o., folios 35 y 36 del Tomo 259 de la Sección de Derechos Reales de este Registro Público, situada en el

barrio del Calvario, teniendo dicha propiedad una extensión de diez varas frente, por veintisiete de fondo y dentro de los siguientes linderos: norte, oriente y occidente, resto de la propiedad matriz o sea la Quinta Ré; y sur, callejón enmedio, Ofelia Corea de Ré y que corresponden a la señora María Luisa Salvatierra de Solórzano.

Ejecución de: Guillermo Ocampo Rojas.

Por: Ocho Mil Córdobas, intereses y costas.

Contra: María Luisa Salvatierra de Solórzano.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil de Distrito.—Managua, D. N., nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2o. de lo Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 3

Nº 23870—B/U Nº 68823—\$ 9.40

Miércoles veintitres Noviembre corriente, local este Juzgado once de la mañana, subastaráse tercera parte indivisa finca urbana sita barrio San Sebastián esta ciudad, frente Calle del Triunfo, formada solar de quince varas frente, por cuarenta varas fondo, conteniendo casa cañón con corredor y treinta varas mediaguas, linderos oriental y occidental, construcción taquezal, madera cuadrada, techos de tejas de barro, piso ladrillo de cemento, ubicada: oriente, casa Partido Liberal; occidente, Carlos José Solórzano, hoy otros dueños; norte, Calle El Triunfo en medio, sucesores Francisco Buitrago Díaz; y sur, Josefa Ugarte de Murillo

Base: Catorce Mil Ochocientos Ochenta Córdobas.

Ejecución: Rosana Fonseca Gutiérrez contra Carlota Chamorro de Belli.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, D. N., cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta, Las diez y media de la mañana.—Orlón Carrasquilla, Juez 1o. Civil del Distrito.—Iván Selva S., Secretario.

3 3

Nº 23835 -B/U Nº 68800—\$ 8.32

Cuatro de la tarde veintitres Noviembre corriente año, venderáse martillo local de este Despacho un Proyector marca Holmes, de treinta y cinco Milímetros, General Electric, tipo ocho, serie número 20740; un proyector marca Holmes, de treinta y cinco milímetros; General Electric, tipo ocho, serie número 20730; un aparato de control, serie 7325, marca Fidelity; dos carretes para enrollar película; dos altos-parlantes, treinta y ocho banquetas de madera, sesenta y cuatro sillas plegadizas, un levanta corriente y un tocadisco.

Ejecución: Héctor Martínez Sánchez contra Rodolfo Mora Maltez.

Dado en el Juzgado Segundo Civil, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez - José Alejandro Salinas C., Secretario.

3 3

Nº 23769—B/U Nº 68763—\$ 11.00

Once mañana próximo día veintiuno de Noviembre de mil novecientos sesenta, local este Juzgado subastaráse finca rústica denominada «Chichigualtepe», situada a seis leguas al sur de esta ciudad, con área total de un mil seiscientas ocho manzanas y tres mil setecientos ochenta y cuatro varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos generales: norte, fincas «La Lucha» y «La Magnolia» hoy de Ramón Bonilla; sur, fincas Santa Alicia, Los Mercados, Los Blases y Galilea; este, «Las Cuevas» de don Alejandro Eva; y oeste, Ingenios «El Apante» y «El Porvenir», de la sucesión del General Anastasio Somoza.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Guillermo Chávez Núñez y Leonor Fonseca de Chávez Núñez.

Base del remate: Cincuenta y Ocho Mil Córdobas.

Oyense posturas que cubran principal, intereses, costas y gastos demandados.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las diez de la mañana del día veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta.—Enmendado—Noviembre—leguas—valen—Orión Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Iván Selva S., Srío.

3 3

Nº 23829—B/U Nº 68798—\$ 7.36

Cinco tarde veinticuatro corriente año, subastaráse local este Despacho finca urbana barrio Napoleón Re esta ciudad, terreno mide diez varas frente, cincuenta fondo, con casa mediaguas interior, linda; oriente, terrenos Angela de Re; occidente, Margarita Morales; norte, Guillermo García; sur, octava calle sureste. Incrita No. 36526, tomo 495, folio 61, Registro Público este Departamento.

Véndese ejecución: Domingo Barbieri Largaespada contra Uriel Fuentes Pereira.

Avalúo: Seis Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2o. Civil del Distrito.—Managua, dos Noviembre mil novecientos sesenta.—G. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 23840—B/U Nº 68806—\$ 8.32

Cuatro de la tarde veinticinco Noviembre corriente, subastaráse mejor postor casa y solar situado kilómetro tres y medio carretera norte «Urbanización Santa Clara», No. 139. El terreno mide diez varas frente, por treinta fondo, y la casa diez por doce varas, construcción de bloques, techo de zinc, ladrillos cemento, pozo, sumidero, todo dentro siguientes linderos: norte, Adelina de Hernández; sur, Germán Ortiz; este, Guillermo Fernández Avilés; oeste, avenida en medio, Luis Raúl Cerna.

Avalúo: Nueve Mil Novecientos Veinte Córdobas. Ejecución: Yelba Zamora de Barker contra Saida Canelo de Roa.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, dos de Noviembre de mil novecientos sesenta.—G. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 23879—B/U Nº 68831—\$ 8.60

Cinco tarde veintidos Noviembre próximo entrante, remataráse mejor postor local este Juzgado finca urbana barrio San Antonio esta ciudad, sobre calle Quince de Septiembre, compuesta de solar que mide ocho y media varas frente, por veinticinco varas mas o menos fondo, con casa cañón a la calle y mediaguas en el interior, lindando: norte, Concepción Argeñal; sur, calle Quince de Septiembre; oriente, Luisa de Pérez Alonzo; y occidente, Virgilio Olivares y doña Isaura Ledezma.

Véndese por ejecución: Margarita Zamora de García Zaldaña contra Ernesto Vega Lacayo.

Acéptanse posturas legales no bajen base subasta Veinticuatro Mil Córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, veinticuatro Octubre mil novecientos sesenta. Las cuatro de la tarde.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil Distrito Managua.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

Nº 23848—B/U Nº 68809—\$ 8.44

Once y media de la mañana jueves veinticuatro Noviembre este año, subastaráse en este Juzgado predio rústico como a cinco leguas de esta ciudad, a orillas de la carretera León-Poneloya, con una extensión de treintiocho manzanas y un mil doscientas sesenta y cinco varas, terreno propio, siendo veinte manzanas cercadas con alambre de púas de tres hilos, con dos casas y tres pozos, lindante: oriente, Herminia Rojas de García; occidente, Tri-

nidad Pérez Reyes; norte, Constantino Argüello Cervantes; y sur, sucesión Medrano.

Ejecuta: Armando Bermúdez a Trinidad Pérez Reyes.

Base posturas: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, treintiuño de Octubre mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 23960—B/U Nº 62213—\$ 9.24

Once mañana veintinueve Noviembre corriente, en local de este Despacho venderáse en pública subasta siguientes propiedades: huerta de ocho manzanas extensión, ubicada en comarca «El Convento» esta jurisdicción, lindante: oriente, Genaro Montes; poniente, Felipe Avendaño; norte, mediando encajonada, Juan Ramón Baldizón y herederos de Rafael Torres; sur, línea férrea; —casa y solar ubicada en barrio Guadalupe esta ciudad, lindante: oriente, Sara Rivas; poniente, Ignacia v. de Rostrán, calle de por medio; norte, predio anteriormente deslindado; sur, Soledad M. nioya.

Véndese ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Gustavo y Salomón Argüello Munguía, por Quince Mil Córdobas, de principal, intereses y costas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito —León, nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta. A las diez y cuarto de la mañana.—R. Oscar Santos, Srío.

5 1

Nº 23961—B/U Nº 02214—\$ 8.08

Once mañana veintiocho corriente mes, venderáse en local este Despacho finca rústica denominada «San Juan del Rosario», de sesenta y cuatro manzanas de extensión ubicada comarca «El Apante» esta jurisdicción, lindante: oriente, Antfoco Delgado; poniente, Juan Evangelista Laguna; norte, José Pichardo; y sur, Benedicto Flores y Celestino Pereira.

Véndese por ejecución seguida por: Banco Nacional de Nicaragua contra Juan Martínez López.

Oyense posturas cubran principal de: Nueve Mil Córdobas, intereses legales y moratorios y las costas del juicio.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, a las diez de la mañana del nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos, Srío.

2 1

Nº 23925—B/U Nº 77012—\$ 8.95

Cuatro de la tarde veinticinco Noviembre año en curso, subastaráse este Juzgado finca urbana esta ciudad, barrio «La Favorita» solar que mide veinticinco varas frente, por cincuenta fondo, con casa cañón, nueve varas largo y seis ancho, corredor nueve varas, pozo, cocina, excusado, estos linderos: oriente, Humberto Torres Molina; occidente, Celestino Velásquez; norte, Ernesto Martínez; y sur, camino a León en medio, Marcelo Ulvert. Inscrita número trece mil doscientos setenta y nueve, tomo doscientos diez y nueve, folio treinta y dos, asiento quinto, Sección Derechos Reales, Registro Público Managua

Ejecuta: Armando Quido Gutiérrez a Carmen Solís de Torres Molina.

Base ejecución: Veintidos Mil Trescientos Veinte Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, a once Noviembre mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2o. Civil Distrito Managua.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº 23923—B/U Nº 65241—\$ 7.88

Once mañana día veintinueve de Noviembre próximo y local este Juzgado, subastaráse huerta seis manzanas extensión, cercada madera y piñuela, lin-

dante: oriente, quebrada grande Maunica; occidente, norte y sur, predio de Policarpo Meléndez. Debidamente inscrita, perteneciente Julián Díaz González.

Base subasta: Dos Mil Córdobas.

Subástase en ejecución seguida por: Banco Nacional de Nicaragua contra Julián Díaz González y Daniel Martínez Torres.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, siete de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Salvador Delgado M., Juez Civil este Distrito.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

Nº 23875—B/U Nº 68826—C 9.25

Cuatro y treinta minutos de la tarde, veinticuatro Noviembre corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor inmueble situado en la «Colonia del Hogar Propio, Número Uno» situada al sur-este de esta ciudad, que mide quinientas sesentidos varas cuadradas y dieciocho centésimas de vara cuadrada, incluyendo mitad calle y acera para jardín, lindante: norte, terrenos del Gobierno de Nicaragua y otro de José Benito Ramírez; sur, terrenos del doctor Guillermo Sevilla Sacasa; oriente, camino de Santo Domingo; occidente, terrenos de Adolfo Noguera y del Gobierno de Nicaragua.

Base de la subasta: Diecisiete Mil Trescientos Sesenta Córdobas.

Ejecución: María Teresa Lacayo contra doctor Rosendo Argüello Ramírez.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, treintuno de Octubre de mil novecientos sesenta. Las cuatro y media de la tarde.—O. Barberena R., Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 23758—B/U Nº 67705—C 872

Jorge Castillo Avila, Jalapa, pide Título Supletorio siguientes propiedades aquella jurisdicción: a) —rústica ocho manzanas extensión, cercas alambre, pastos jaraguá, linda: norte, Mercedes López, mediando quebrada; sur, Braulio Cruz; oriente, Francisco Paguaga; occidente, Salomón Hernández y Delfio Vanegas; y b) —urbana, casa y solar aqnel pueblo, casa ocho varas largo, por cinco y media ancho, adobes, teja barro, con corredor que sirve de cocina, solar mide veinticuatro varas cuadro, cercado dos costados tapiados adobes, limitados: norte, Efraim Sanabria, mediando calle; sur, Tulio Amador; oriente, Porfirio Suárez, mediando calle; occidente, Petrona Ramos

Valóralas: Un Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, quince Octubre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúniga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío.

3 3

Nº 23757—B/U Nº 870380—C 6.60

María Gregoria Reyes Miranda, este domicilio, solicita Título Supletorio su propiedad «Las Cuyas», diez manzanas extensión, ubicada montaña comunal esta jurisdicción, limitada: oriente, occidente, norte, sur, predio Eusebio Reyes M. Tiene café, platanar, naranjas, ahucates, limas, limón, limón real, dos casas pijazas, propiedad indicada.

Quien tenga derecho, opóngose término legal.

Juzgado Local.—San Lucas, ocho de Octubre mil novecientos sesenta.—Testado—Octubre—no vale.—G. Quiérriz.—J. H. Moreno M., Srío.

3 3

Nº 23756—B/U Nº 67734—C 624

Pedro Martínez Obando, Quilalí, pide Título Supletorio lote terreno aquella jurisdicción siete man-

zanas extensión, cultivado café entre cosecheros y crianza, limitada: norte, Ildelfonso Molina Rugama; sur, Mercedes Moreno; oriente y occidente, Anselma Reyes.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, veinte Octubre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúniga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío.

3 3

Nº 23752—B/U Nº 037478—C 6.00

Teófilo Jiménez Cruz, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, lindante: norte, camino Icalupe y valle Cacauí; sur, Luis Valeriano y Próspero Jiménez; este, predio Elena Maldonado; oeste, camino a Somoto.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, tres Octubre mil novecientos sesenta.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 3

Nº 23737—B/U Nº 053390—C 5.76

Humberto y Moisés Méndez, solicitan Título Supletorio finca urbana situada barrio Monimbó esta ciudad, lindante: oriente, Adelaida Suce; poniente, Manuel Ortiz; norte, Josefa Vivas; y sur, Guadalupe Rodríguez.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, catorce Octubre mil novecientos sesenta.—J. Román Robleto, Srío.

3 3

Nº 23743—B/U Nº 013426—C 6.48

Mariano Acetuno Aguilar, solicita Título Supletorio predio rústico manzana y cuarto extensión, estos linderos: oriente, Francisca Paula Acetuno; poniente, terrenos de Marcelino López; norte, terrenos Marcelino López; y sur, terrenos de don Enrique Mántica.

Estímalo: Ciento Noventa Córdobas.

Quien tuviere derecho, oponerse término legal.

Juzgado Local de lo Civil.—El Viejo, doce Octubre mil novecientos sesenta.—Gustavo Guerrero.—J. Moreno, Secretario.

3 3

PRIMERA CITACION

Nº 23980—B/U Nº 77018—C 6.08

Cafetaleros: Se les recuerda a los cafetaleros que el día 30 del presente mes de Noviembre, es la fecha establecida por nuestros Estatutos para la primera reunión semestral del año en ejercicio de la Junta General de Accionistas.

Managua, D. N., 15 de Noviembre de 1960.

SOCIEDAD COOPERATIVA ANONIMA DE
CAFETEROS DE NICARAGUA
Secretaría.

3 1

Notificación

No. 23948—B/U No. 68164 C13.34

A ustedes señores comuneros nominados en el auto que adelante se inserta, comuneros y colindantes desconocidos y de ignorada residencia, les hago saber el auto que literalmente dice:

«Juzgado Local y de Distrito por Ministerio de la ley. Ocotal, nueve de Noviembre

de mil novecientos sesenta. Las doce meridianas. Como lo pide el doctor Eugenio Cuadra h., apoderado general judicial del señor Asunción Emilio Molina Rodríguez, en el escrito que antecede, *procédase a la continuación de las operaciones de deslinde del sitio «Ciudad Vieja», ubicado en las jurisdicciones de Jícaro y Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, señalándose para continuar las operaciones de deslinde principia-* das por el Ingeniero Alfredo B. Reyna y que proseguirá el Ingeniero sustituto, don Marcial Rivera, las dos de la tarde del día Lunes doce de Diciembre del corriente año y el mojón de «Buena Vista», el que también servirá de punto de reunión, a cuyo fin cítase, tanto a los comuneros demandados señores: Carlos Alberto y Agustín López, Pedro Siles Bucardo, Saturnino Pozo, Quitlermo Ramón Siles Cruz, Benito Salinas, Genaro Zeledón Salinas, Angela Sosa de González; Pedro, Juan, Inocente y Visitación Herrera, General Anastasio Somoza García, Angel Altamirano, Luis García, Marcial López y López, Gregorio Zelaya Aráuz, Agapito Palacios, Antonio Córdoba, Policarpo Sevilla, Juan Torres, doctor Emilio Gutiérrez; Sucesores de Joaquín Bellowin; Sucesores de Juan Manuel Jiménez; Isidoro Tercero, Francisco Reyes, Reyes Lobo, Saturnino Pozo, Francisco Almendárez Lovo, Aurelio Córdoba, Manuel Hurtado, Rafaél Mantilla, Carlos Salinas, Pascuala Vilchez viuda de Bellowin; Bonifacio, Arcadio, José Ramón, Antonio, Francisco y Domingo, todos de apellido Bellowin, representantes de la Sucesión de don José Antonio Bellowin; Eulalio Rodríguez Moreno, Encarnación y Concepción Bellowin; Sucesores de don Ignacio Castellón, representada por su esposa doña Carmen Castellón viuda de Castellón y sus menores hijos legítimos Miriam, Iván y Ester Castellón Castellón; Sucesores de Carlos Cruz; Salomón y Dámaso Vega, Concepción Rodríguez; Raúl, Irma y Amanda Lovo; hijos de Salvador Lovo hijo; Sara Vallecillo de Martínez; Angelina Rodríguez de Vilchez; Rafaél Gutiérrez Chavarría; Sucesores de Abrahám Gutiérrez Lobo; Abrahám García; Carmen Cárcamo viuda de Cruz, Félix Blandón, Celestino Bustillo, Ramón Bustillo, Bernarda Bustillo viuda de Briceño, Elías Cruz, José Miguel Reyes, Guadalupe Reyes de Vilchez, Presbítero Alvaro Echandi Goicochea, Manuel Sosa Medina, Ismael Medina Padilla, Martiniano Vilchez, Miguel Bellowin Poveda, Ciriaco López Oadea, Carlos Salinas Rodríguez, Eudoro Guillén González, Simeón López Vindel, Aristóbulo Ramón Herrera, Angela Sosa de Torres, Arnoldo Zelaya Rodríguez, Coronado Maradiaga Sosa, Marcelina Rodríguez Pozo, Ricardo Gutiérrez Centeno, Juan Flores Blandón y María Núñez de López Irías, como a los comuneros y colindantes desconocidos y de ignorada residencia,

para que concurren con sus títulos o los remitan a este Juzgado, los que contribuirán para efectuar mejor las operaciones. Siendo más de seis los comuneros nominados, notifíquense, tanto a éstos como a los colindantes y comuneros desconocidos y de ignorada residencia, por medio de cédula que se fijará en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en la de los Juzgados Locales del Jícaro y Quilalí y publicará en «La Gaceta» Diario Oficial, todo de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 123 y 1453 Pr.—Notifíquese.— Entre líneas— Alfredo— Vale.— Adolfo Altamirano D.—J. L. Jarquín C., Srio.

Es conforme con su original que notifico a ustedes en la ciudad de Ocotal, a las cinco de la tarde del día nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta.—José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono N^o 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre.	¢ 25.00
Por mes	Por año.
			45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año
	11.00

Por la publicación de cláusas, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañado de la boleta respectiva.